

Señor(a):
Juez Constitucional – Reparto
Bogotá DC

Referencia:	Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales en el marco de concurso de mérito.
Accionante:	Jairo Alberto Bolaños Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ con discapacidad visual.
Accionados:	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Universidad Libre (operador del proceso de selección).
Asunto:	Demanda de tutela.

“Jairo Alberto Bolaños Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Cali, persona con discapacidad visual, actuando en nombre propio y sin apoderado judicial, en ejercicio del amparo constitucional, instaura Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre, en su calidad de operador del Proceso de Selección, por la vulneración de sus derechos constitucionales en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2524 de 2023 — Nación 6. Por lo anterior, me permito elevar ante usted, señor(a) Juez Constitucional, las siguientes:”

I. Pretensiones

1. Amparar los derechos fundamentales del accionante al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito (arts. 29, 40-7 y 125 C.P.), y a la no discriminación y ajustes razonables por su discapacidad visual.
2. Ordenar a la Universidad Libre y a la CNSC revalorar la Especialización en Intervención Social Comunitaria (Univalle) como educación formal adicional y asignarle 10 puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA), conforme al Acuerdo 77 de 2023 y su Anexo Técnico.
3. Ordenar validar y puntuar la educación informal acreditada (12 cursos ≥ 16 horas dentro de los 10 años y pertinentes), hasta el tope de 5 puntos, corrigiendo el resultado que quedó en 1,5 puntos, cuando deben ser 5 puntos.
4. Ordenar recalcular el puntaje de VA del accionante y su puntaje final ponderado (VA = 20%), que pasa de 72,45 a 75,15, con la consecuente reubicación en el primer puesto de la OPEC 213063 (una sola vacante).
5. Ordenar la conformación/ajuste de la lista de elegibles y el nombramiento del accionante en la OPEC 213063, si al efectuar la corrección ocupa el primer lugar.

6. Ordenar la motivación suficiente e individualizada de todas las decisiones de valoración, conforme al Acuerdo 77/2023, Anexo Técnico y Criterio Unificado CNSC.
7. Ajustes razonables: ordenar a la CNSC y a la Universidad Libre adoptar medidas de accesibilidad y comunicación efectiva (formatos accesibles, respuestas legibles por lector de pantalla, canales preferentes).
8. Medidas de no repetición: capacitación al personal del operador sobre NBC, educación formal/informal y ajustes razonables.
9. Medida provisional (art. 7 D. 2591/91): suspender la aprobación o ejecución de listas de elegibles y/o cualquier nombramiento en la OPEC 213063 que desconozca el resultado derivado de la revaloración, mientras se decide de fondo.
10. Notificaciones y publicidad: ordenar publicar la decisión en SIMO y página oficial del proceso y notificar a todos los interesados de la OPEC 213063.

II. Hechos

1. Persona con Discapacidad. El Accionante es una persona con discapacidad visual y por ende sujeto de especial protección constitucional (se anexa certificado de discapacidad).
2. Proceso de Selección Nación 6. La Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante “CNSC”) expidió el Acuerdo No. 77 del 22 de noviembre de 2023, por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2524 de 2023 — Nación 6 (en adelante “Proceso de Selección”), para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Este acto fijó las etapas, reglas de participación, factores y criterios de evaluación y el uso del sistema SIMO como medio oficial del concurso.
3. Etapas del Proceso de Selección Nación 6. Conforme al artículo 3 del Acuerdo No. 77 de 2023, el proceso comprende las siguientes etapas:
 - i. Convocatoria y divulgación.
 - ii. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
 - iii. Verificación de Requisitos Mínimos (en adelante “VRM”).
 - iv. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en la etapa de VRM.
 - a. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - b. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - c. Pruebas de Ejecución para los empleos de Conductor y/o conductor mecánico.
 - d. Valoración de Antecedentes.
 - v. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles.
4. Inscripción al Proceso de Selección. El Accionante se inscribió, a través del aplicativo SIMO, a la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL — NACIÓN 6 de 2023 — MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en modalidad Abierto, el 12 de abril de 2024,

conforme a la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, con No. de inscripción 800573735 (se anexa).

5. Empleo al que se Inscribió. El empleo al cual se postuló corresponde a la OPEC 213063 – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.
6. Requisitos Mínimos. El empleo al que se presentó cuenta con los siguientes requisitos mínimos según su manual de funciones (anexo):
 - i. Título profesional en disciplinas del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC): “... Sociología, Trabajo Social y afines; ...”
 - ii. Título de posgrado en modalidad de Especialización en áreas afines.
 - iii. Tarjeta o matrícula profesional cuando aplique.
 - iv. Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.
7. Documentos académicos cargados en SIMO al momento de la inscripción. Como se evidencia en la Constancia de Inscripción– SIMO (se aporta como soporte), el Accionante registró 3 títulos de educación formal (pregrado y dos especializaciones) y 40 certificaciones de educación informal.
8. Etapas Superadas. El Accionante ha superado todas las etapas del Proceso de Selección Nación 6, incluyendo la etapa de verificación de requisitos mínimos - VRM, Pruebas sobre Competencias Funcionales, Pruebas sobre Competencias Comportamentales y Valoración de Antecedentes.
9. Etapa de Valoración de Antecedentes. “El 13 de agosto de 2025 se publicaron en la plataforma SIMO los resultados preliminares, en los cuales el operador designado —la Universidad Libre— omitió valorar 41 títulos registrados por el Accionante, afectando de manera directa su puntaje en el Proceso de Selección Nación 6. Ante esta situación, el Accionante presentó la reclamación No. 114908933 en SIMO, con el asunto: ‘Revisar nuevamente la educación informal y una especialización’. En los resultados preliminares el Operador no validó ninguno de los títulos como valoración de antecedentes, ni los 40 de educación informal ni la especialización como educación formal. A este punto, para el concurso al Accionante solo se le había tenido en cuenta el pregrado y una especialización (de las dos que tiene) en la VRM, por lo que no obtuvo ni un solo punto en la etapa de valoración de antecedentes.
10. Reclamación de Etapa de Valoración de Antecedentes. El Accionante, dentro del término establecido, presentó la reclamación No. 114908933 en la plataforma SIMO, cuyo documento se anexa a la presente demanda como prueba. En dicha reclamación se plantearon dos aspectos centrales: (i) la no valoración de su título de Especialización en Intervención Social Comunitaria, pese a que hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento admitido por el Manual de Funciones (“Sociología, Trabajo Social y afines”), y cuya pertinencia se refuerza en atención a las funciones asignadas al cargo convocado, orientadas al diseño, implementación y seguimiento de procesos de planeación y desarrollo institucional en el sector

cultural; y (ii) la exclusión de más de 20 certificaciones de educación informal, aun cuando varias de ellas son directamente aplicables a las funciones del cargo, por ejemplo, cursos en gestión de proyectos de desarrollo, análisis de datos con Power BI, Excel, redacción de documentos, supervisión de contratos y gestión archivística.

Con esta reclamación, el Accionante buscó que el operador reconsiderara la valoración de su formación, enfatizando que tanto la especialización como la educación informal aportan competencias y conocimientos esenciales para el desempeño del cargo, además que hacen parte del NBC requerido para esta OPEC.

11. Respuesta a la Reclamación. La Universidad Libre (operador) respondió la reclamación presentada por el Accionante,. A partir de esa revisión, adoptó las siguientes decisiones (el detalle reposa en la respuesta oficial que se anexa como prueba):

- Se corrigió: Solo se validaron y puntúan 3 certificaciones de Excel (Educación informal), en la publicación preliminar figuraban como “no relacionadas”; ahora se corrige y sí otorgan puntaje.
- Especialización: Se ratificó la NO valoración de la Especialización (Intervención Social Comunitaria – Univalle). El operador simplemente concluyó que no acredita relación directa con las funciones de la OPEC del cargo convocado, sin realizar un cotejo detallado de las funciones ni atender los argumentos expuestos por el Accionante, razón por la cual no otorgó puntaje en la valoración de antecedentes.
- Se ratificó la NO valoración de 37 certificaciones de educación informal.

Categoría	Número de certificaciones
Total certificaciones	40
Válidas	3
No válidas	37
└─ Por funciones	12
└─ Por horas (<16)	5
└─ Por años (>10)	19
└─ Por homologación/apostilla	1

En resumen, no se validó una (1) especialización y doce (12) certificaciones de educación informal, que contaban con los requisitos.

Como resultado, el puntaje en el componente de Educación de la Valoración de Antecedentes pasó de 0.0 a 1.50, al reconocerse 3 cursos como válidos. Antes de la reclamación no se había otorgado puntaje alguno en este ítem.

La decisión fue publicada en SIMO y contra la misma no procedía recurso alguno, conforme al numeral 5.7 del Anexo del Proceso.

12. Presentación de la Validación de la Educación Formal e Informal. A continuación se presentan dos tablas que reflejan el estado actual de la valoración realizada por el

operador. La primera corresponde a los 3 títulos de educación formal y la segunda a las 40 certificaciones de educación informal, indicando en cada caso la validez otorgada por el operador y las observaciones consignadas en su decisión.

12.1. Educación formal (3 títulos):

Ítem	Institución	Programa	Validez otorgada por el operador	Observaciones
1	Universidad del Valle	Sociología (Pregrado)	Válido	Acredita requisito mínimo; corresponde al NBC admitido.
2	Pontificia Universidad Javeriana	Especialización en Gerencia Social	Válido	Se reconoció como posgrado afín al NBC admitido.
3	Universidad del Valle	Especialización en Intervención Social Comunitaria	No válido	Rechazada por el operador al no considerar relación directa con funciones de la OPEC.

12.2. Educación informal (40 títulos)

Ítem	Institución	Programa	Validez otorgada por el operador	Observaciones del operador
1	Análisis y Valores SAS	Curso en Finanzas Públicas	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
2	BID	PM4R ÁGILE	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
3	Universidad Nacional Colombia	Modelamiento y análisis de datos usando Microsoft Power BI y funciones DAX	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
4	BID	Curso Desarrollo y su Generencia Edición 36a	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
5	Caja de Compensación Familiar Compensar	Excel Gestión de Datos	Válido	Reconocido, otorga puntaje
6	Caja de Compensación Familiar Compensar	Excel Fórmulas y Funciones	Válido	Reconocido, otorga puntaje
7	Universidad Nacional Colombia	Diseño e implementación de encuestas y técnicas de muestreo	No válido	Intensidad horaria menor a 16 horas
8	Universidad Nacional Colombia	Técnicas de medición de brechas y prospectiva laboral	No válido	Intensidad horaria menor a 16 horas

Ítem	Institución	Programa	Validez otorgada por el operador	Observaciones del operador
9	BID y OIM	Migraciones y políticas públicas intergubernamentales e interseccionales	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
10	Universidad Nacional Colombia	de Redacción de documentos y ortografía	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
11	Universidad Nacional Colombia	de Gestión documental y de archivos	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
12	Función Pública	Integridad y transparencia	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
13	Universidad Nacional Colombia	de Contratación y supervisión de contratos	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
14	Universidad Nacional Colombia	de Expresión oral y corporal	No válido	Intensidad horaria menor a 16 horas
15	Universidad Nacional Colombia	de Redacción y ortografía	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
16	Universidad Nacional Colombia	de Excel avanzado e intermedio	Válido	Reconocido, otorga puntaje
17	Universidad Valle	del Atlas TI 9	No válido	Intensidad horaria menor a 16 horas
18	Universidad Nacional Colombia	de Supervisión de contratos	No válido	Intensidad horaria menor a 16 horas
19	Universidad Valle	del Taller Escribir Bien para Comunicar Mejor	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
20	BID	Fundamentos de Cooperación Internacional para el Desarrollo	No válido	No relacionado con funciones de la OPEC
21	Universidad Salamanca	de Competencias Transversales para el Desarrollo Profesional	No válido	Documento extranjero sin homologación/apostilla
22	Museo la Tertulia	Programa de formación en artes	No válido	Realizado hace más de 10 años
23	SENA	Iniciación y Planeación de Proyectos	No válido	Realizado hace más de 10 años
24	ESAP	Control Social a la Gestión Pública para el Buen	No válido	Realizado hace más de 10 años

Ítem	Institución	Programa	Validez otorgada por operador	Observaciones del operador
		Gobierno y la Transparencia		
25	ESAP	Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas en el Nivel Territorial	No válido	Realizado hace más de 10 años
26	ESAP	Consolidación de la Paz	No válido	Realizado hace más de 10 años
27	SENA	Formulación de Proyectos	No válido	Realizado hace más de 10 años
28	Universidad Valle	del Política Pública Municipal de Discapacidad	No válido	Realizado hace más de 10 años
29	Universidad Valle	del Congreso Nacional de Sociología	No válido	Realizado hace más de 10 años
30	SENA	Manejo de Herramientas Microsoft Office PowerPoint	No válido	Realizado hace más de 10 años
31	Comisión Vallecaucana por la Educación	Primer Foro Internacional Educación Inclusiva	No válido	Realizado hace más de 10 años
32	ESAP	Seminario Taller Formulación de Metodología de Marco Lógico	No válido	Realizado hace más de 10 años
33	Pontificia Universidad Javeriana Cali	Seminario Internacional Construcción de Paz, DIH y DD.HH en Colombia	No válido	Realizado hace más de 10 años
34	SENA	Técnicas para la digitación de Textos	No válido	Realizado hace más de 10 años
35	SENA	English Discoveries Avanzado 2	No válido	Realizado hace más de 10 años
36	SENA	English Discoveries Avanzado 1	No válido	Realizado hace más de 10 años
37	SENA	English Discoveries Intermedio 3	No válido	Realizado hace más de 10 años
38	SENA	Informática: Microsoft Word y Excel	No válido	Realizado hace más de 10 años
39	SENA	English Discoveries Intermedio 2	No válido	Realizado hace más de 10 años
40	BID – Pontificia Universidad Javeriana Cali	Seminario Internacional Reintegración de Jóvenes en Conflicto con la Ley	No válido	Realizado hace más de 10 años

13. Puntuación de Valoración de Antecedentes (VA). Así pues, en el Proceso de Selección solo se tuvo en cuenta al Accionante los siguientes títulos de educación formal e informal:

Institución	Programa	Tipo	Puntaje
Universidad del Valle	Sociología (Pregrado)	Formal	Requisito mínimo (no puntúa en VA)
Pontificia Javeriana	Universidad Especialización en Gerencia Social	Formal	Requisito mínimo (no puntúa en VA)
Caja de Compensación Familiar Compensar	Excel Gestión de Datos	Informal	0.50
Caja de Compensación Familiar Compensar	Excel Fórmulas y Funciones	Informal	0.50
Universidad Nacional de Colombia	Excel avanzado intermedio	Informal	0.50

Según el artículo 16 del Acuerdo 77 de 2023 y el numeral 5.4. del Anexo Técnico, la VA solo puntúa los títulos extras a los utilizados como requisitos mínimos. Por lo que no se puntúa el pregrado en sociología y la especialización en gerencia social.

En cuanto a la puntuación de la educación informal, esta se califica de acuerdo con la siguiente tabla (numeral 5.4 del Anexo Técnico):

<i>Educación Informal</i>	
Horas certificadas	Puntaje
16-31	0.5
32-47	1.0
48-63	1.5
64-79	2.0
80-95	2.5
96-111	3.0
112-127	3.5
128-143	4.0
144-159	4.5
160 o más	5.0

Dado que los tres cursos de Excel certificados y validados tuvieron una intensidad horaria de 16 horas, entonces cada una de ellas puntúa 0.5 puntos en VA.

El puntaje de VA se configura con 2 variables, por un lado la experiencia extra al requisito mínimo y la educación adicional al requisito mínimo. En cuanto a la experiencia, el Accionante obtuvo el máximo posible que corresponde a 55 puntos en la VA, mientras que en educación obtuvo 1.5. Por lo que su puntaje en VA fue de 56.50 puntos después de la reclamación.

Ahora, es pertinente aclarar que la prueba de VA cuenta con un peso porcentual en la calificación final del concurso del 20%, el restante 80% corresponde a prueba de competencias comportamentales y funcionales.

14. Puntaje Actual y Estado de la Tabla de Clasificación. Según la ponderación de los resultados del Accionante, y dada la no validación de la educación formal e informal, el puntaje actual y total del Accionante es de 72,45, lo cual lo sitúa en el segundo puesto en la tabla de clasificación final, justo detrás del primer puesto quien tiene 75.05 puntos. Ver la siguiente tabla, donde en segundo lugar se encuentra el Accionante con el número de inscripción 800573735 (ver Constancia de Inscripción).

The screenshot shows the SIMO web application interface. The user, Jairo Alberto, is logged in. The main section displays the 'Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso' (Sum of scores obtained in the competition). The table shows the following scores:

Prueba	Puntaje obtenido	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Comportamentales 20%	No aplica	75.00	20
Competencias Funcionales 60%	65.0	76.92	60
VA NIVEL PROFESIONAL	No aplica	56.50	20
Verificación de requisitos mínimos (ABERTO)	No aplica	Admitido	0

The total score is 72.45. Below this, there is a section titled 'Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso' (List of scores of applicants for the job who continue in the competition). The table shows the following scores:

Número de inscripción aspirante	Resultado total
777432906	75.05
800573735	72.45
780950336	72.14
784269824	70.56
777419332	68.22

(imagen tomada del SIMO).

Es de recordar que la OPEC 213063 cuenta con una sola vacante, por lo que será el primer lugar el único ganador del concurso por encontrarse en posición de mérito.

15. Error en la Valoración de Antecedentes. Como se demostrará más adelante, la Universidad Libre y la CNSC no valoraron correctamente la especialización en Intervención Social Comunitaria de la Universidad del Valle y al menos 12 certificaciones de educación informal. Si las Accionadas realizan la validación de estas certificaciones de manera adecuada, el Accionante obtendrá en la VA 10 puntos extras por la especialización y 3.5 puntos extras en educación informal.

Con la valoración correcta de antecedentes del Accionante, este obtendrá un puntaje final de 75.15 puntos, superando los 75.05 puntos del actual primer lugar.

Es por estos hechos que a continuación se procede con la explicación jurídica en el caso en concreto.

III. Fundamentos de Derecho

Derechos Vulnerados

En el presente caso se han visto vulnerados y amenazados los derechos fundamentales del Accionante al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.), al trabajo (art. 25 C.P.), y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y transparencia (arts. 40.7 y 125 C.P.), así como las garantías derivadas de su condición de persona con discapacidad que imponen al Estado el deber de adoptar ajustes razonables y un enfoque diferencial (Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013). La indebida valoración de la formación académica y de las certificaciones del Accionante por parte de la Universidad Libre y la CNSC no solo alteró de manera injustificada el orden de mérito en un concurso con vacante única, sino que además amenaza de forma inminente la efectividad de su derecho a ser nombrado, lo cual constituye un perjuicio irreparable que exige la protección inmediata del juez constitucional.

Procedibilidad de la acción de tutela en concursos de mérito

Competencia y legitimación. El conocimiento corresponde al juez constitucional por mandato del artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991. El accionante actúa en nombre propio, es titular de los derechos invocados y sujeto de especial protección constitucional por su discapacidad visual (certificado anexo).

Inmediatez. Los resultados preliminares de la VA se publicaron en SIMO el 13 de agosto de 2025 y la respuesta a la reclamación fue publicada EN SEPTIEMBRE; la presente acción se interpone dentro de un término razonable, antes de la conformación/nombramiento definitivo de la lista de elegibles, para evitar la pérdida inminente de la oportunidad en una vacante única (OPEC 213063).

Subsidiariedad e idoneidad. Aunque existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, no es idónea ni eficaz para restablecer oportunamente los derechos involucrados en un concurso en curso. La Corte ha señalado que no basta la existencia formal de otro medio; debe ser idóneo y eficaz para la protección inmediata (v.gr. T-569 de 2011; SU-133 de 1998; SU-086 de 1999). El Consejo de Estado también ha reconocido la procedencia de la tutela frente a actuaciones dentro del concurso que afectan la continuidad del aspirante (p. ej., verificación de requisitos y valoración de antecedentes), dada su naturaleza y la urgencia de la definición del mérito (v.gr. providencia 28-jul-2011, Rad. 2011-00276-01; 16-jun-2016, C.P. Gerardo Arenas Monsalve).

Perjuicio irremediable. En este caso hay riesgo cierto y cercano de daño antijurídico irreparable: (i) la OPEC 213063 cuenta con una sola vacante; (ii) la incorrecta VA sitúa al accionante en el segundo lugar (72,45) pese a que, con la valoración correcta (especialización + 12 cursos), su puntaje ascendería a 75,15, superando los 75,05 del primer puesto; (iii) el nombramiento inminente tornaría ilusoria cualquier restitución posterior. Por ello, la tutela es procedente como mecanismo principal o, subsidiariamente, como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio.

Aplicación al caso. La tutela es el medio apto para ordenar la revaloración motivada y conforme a reglas de la formación del accionante y, de ser procedente, la corrección del puntaje y la observancia del orden de mérito.

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución y desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, es un mecanismo judicial inmediato para la protección de los derechos fundamentales cuando estos resultan amenazados o vulnerados. Aunque en principio es un medio subsidiario y excepcional, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha señalado que, en el marco de los concursos de mérito, la tutela adquiere plena relevancia para garantizar el derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y con base en el principio de mérito (arts. 40 y 125 C.P.).

Ello obedece a que los medios ordinarios —como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho— no resultan idóneos ni eficaces en este contexto. La Corte ha sido clara en advertir que “no es suficiente, para excluir la tutela, la mera existencia formal de otro procedimiento o trámite judicial; para que ello ocurra es indispensable que ese mecanismo sea idóneo y eficaz” (T-569 de 2011). En el mismo sentido, sostuvo que “los concursos de mérito comportan instituciones significativas del Estado Social de Derecho, por lo que las controversias que allí se susciten exigen soluciones prontas, eficientes y eficaces” (Consejo de Estado, 28 de julio de 2011, Rad. 2011-00276-01).

La Corte Constitucional también ha precisado que la demora de las vías ordinarias torna ineficaz la protección, pues “la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y al debido proceso [...] no encuentra solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela” (SU-133 de 1998 y SU-086 de 1999).

El Consejo de Estado, por su parte, ha recalcado que los actos expedidos durante el concurso que afectan la continuidad de un aspirante, como la verificación de requisitos o la valoración de antecedentes, “no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa”, lo que hace de la tutela el medio idóneo para su control (Sentencia del 16 de junio de 2016, C.P. Gerardo Arenas Monsalve).

En síntesis, en los concursos de mérito la tutela es procedente de manera excepcional pero eficaz, porque permite conjurar de forma inmediata la vulneración de derechos fundamentales como la igualdad, el trabajo, el debido proceso y el acceso a cargos públicos. Negar su uso implicaría dejar sin protección real estos derechos, ya que los medios ordinarios no alcanzan a reparar la vulneración dentro de los plazos propios del concurso.

Derecho al Debido Proceso Administrativo en los Concursos de Mérito

El artículo 29 de la Constitución establece que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. Esto implica que las autoridades públicas deben sujetarse estrictamente a los procedimientos, actos y términos fijados en la Constitución, la ley y los reglamentos, garantizando a los administrados seguridad jurídica y defensa frente a la arbitrariedad estatal. La Corte Constitucional ha sostenido que el debido proceso administrativo busca “asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, la validez de sus propias actuaciones y resguardar el derecho a la defensa de los administrados” (T-796 de 2006).

El CPACA impone a la administración los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y motivación suficiente de los actos que afecten intereses particulares (arts. 3, 34 y 35), lo cual exige explicitar las razones de aceptación o rechazo de títulos y certificaciones, con cotejo objetivo frente a la OPEC y funciones.

Aplicación al caso. La no valoración de la Especialización en Intervención Social Comunitaria (NBC “Sociología, Trabajo Social y afines”) y de al menos 12 certificaciones directamente relacionadas (gestión documental, integridad, supervisión de contratos, análisis de datos, etc.) sin cotejo funcional ni motivación suficiente vulnera el debido proceso y afecta el resultado del concurso.

En el contexto de los concursos de mérito, esta garantía adquiere un carácter reforzado. La Corte Constitucional señaló que “el concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo” (T-1110 de 2003), de modo que la ejecución de sus reglas debe estar sometida al estricto cumplimiento del debido proceso. Esto supone, entre otros aspectos, respetar las reglas de la convocatoria, aplicar correctamente los factores de calificación, realizar las publicaciones exigidas por la ley y, sobre todo, observar el orden de mérito al conformar la lista de elegibles.

La jurisprudencia ha resaltado que cuando la administración se aparta de las reglas del concurso —por ejemplo, desconociendo certificados, omitiendo publicaciones o vulnerando los términos de nombramiento—, incurre en violación del debido proceso administrativo. Así lo indicó la Corte Constitucional en SU-133 de 1998, al recordar que la finalidad del concurso es que la vacante se provea con quien obtuvo el mejor puntaje, como manifestación de los derechos a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos.

En consecuencia, la vulneración del debido proceso en concursos de mérito no es un simple defecto formal, sino una transgresión directa de garantías constitucionales que justifican la intervención inmediata del juez de tutela para restablecer el derecho conculcado.

Derecho a Acceder a Empleos Públicos Mediante Concursos de Mérito

El derecho de los ciudadanos a acceder a cargos públicos se encuentra consagrado en el artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política. Este se articula con el artículo 125, que establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son, por regla general, de carrera administrativa, y que el ingreso y ascenso en ellos debe realizarse con base en el mérito y las calidades de los aspirantes. La función administrativa, además, debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.).

La jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que el concurso de mérito es la expresión concreta de este derecho y constituye una garantía para el ciudadano y para el Estado. Según la Corte Constitucional, “la carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los objetivos de garantizar la igualdad en el acceso, la estabilidad, la transparencia y la erradicación de la corrupción” (C-288 de 2014). De igual modo, se ha dicho que “la regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado, los empleos públicos son de carrera, y de otro, se accede a ella mediante concurso público” (C-288 de 2014).

Así concebido, el concurso de mérito no solo protege el derecho individual de los aspirantes, sino que asegura la vigencia de principios constitucionales superiores como la igualdad, la transparencia y la eficiencia administrativa. La Corte ha reiterado que “la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y al debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese a

haber obtenido el primer lugar, no encuentra solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario” (SU-086 de 1999; SU-613 de 2002).

Por ello, el derecho a acceder a cargos públicos mediante concursos de mérito se erige como un derecho fundamental de aplicación inmediata, que demanda del juez de tutela una protección eficaz frente a actuaciones arbitrarias o irregulares de la administración que desconozcan los resultados o impidan el nombramiento de quienes, por mérito, han adquirido esa expectativa legítima.

Enfoque de discapacidad, accesibilidad y ajustes razonables

El Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el goce efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —Ley 1346 de 2009—; Ley 1618 de 2013). En actuaciones administrativas y concursos, las autoridades y operadores deben: (i) aplicar un enfoque diferencial; (ii) asegurar accesibilidad y ajustes razonables; y (iii) evitar decisiones discriminatorias directas o indirectas, incluidas aquellas basadas en evaluaciones formales que desatienden la pertinencia real de la formación y experiencia.

Aplicación al caso. La valoración restrictiva y no motivada de títulos relacionados con el cargo, en una persona con discapacidad visual, desconoce el deber de ajuste razonable y de interpretación pro persona, máxime cuando la corrección cambia el primer lugar en un concurso con vacante única.

Reglas del Proceso de Selección Nación 6

CNSC - Acuerdo 77 de 2023

El marco normativo aplicable al Proceso de Selección Nación 6, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se encuentra regulado en el Acuerdo 77 de 2023, el cual constituye la norma especial que fija las reglas de este concurso de mérito.

En primer lugar, el Acuerdo establece la naturaleza y obligatoriedad de la convocatoria:

“ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, que se identificará como ‘Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2524 de 2023 — Nación 6’.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo Técnico son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.”

De manera consecuente, el mismo Acuerdo define con precisión la estructura del proceso de selección, organizando sus etapas y pruebas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de todos los participantes inscritos para la modalidad de proceso de selección abierto y de ascenso.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en la etapa de VRM en cualquier modalidad de este proceso de selección.
 - 4.1. Pruebas sobre Competencias Funcionales.
 - 4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - 4.3. Pruebas de Ejecución para los empleos de Conductor y/o conductor mecánico.
 - 4.4. Valoración de Antecedentes.
5. Conformación y adopción de las Listas de Elegibles para los empleos ofertados en este proceso de selección.”**

Asimismo, el Acuerdo fija de manera expresa las normas que rigen el proceso de selección, dejando claro que la convocatoria se integra con la Ley 909 de 2004 y demás normas especiales:

“ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Ley 760 y 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, las Leyes 1955 y 1960 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, el Decreto 952 de 2021, la Ley 2214 de 2022, el MEFCL vigente de la ENTIDAD, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado ‘Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa’ y sus complementaciones.”**

Finalmente, el Acuerdo precisa las pruebas a aplicar, su carácter, ponderación y el puntaje mínimo aprobatorio, lo cual constituye la base técnica de la evaluación:

“ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, '(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase del procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación' (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar Pruebas Escritas para evaluar las Competencias Funcionales y Comportamentales, Pruebas de Ejecución y la Valoración de Antecedentes, según se detalla en las siguientes tablas:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

Anexo Técnico del Acuerdo 77 de 2023

El Anexo Técnico hace parte integral del Acuerdo y desarrolla con mayor detalle los criterios de evaluación de los aspirantes. En particular, regula la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual es central en este proceso de selección, dado que permite valorar tanto la educación como la experiencia adicional a los requisitos mínimos exigidos.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que a continuación se definen en este Anexo.

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

5.2. Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

5.4. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

En el Anexo Técnico del Acuerdo 77 de 2023 se establece la forma en que se asignan los puntajes en la Prueba de Valoración de Antecedentes para los empleos del nivel profesional con requisito de experiencia dentro del Proceso de Selección Nación 6.

Las siguientes tablas muestran cuántos puntos se otorgan al aspirante por la acreditación de títulos de educación formal y por la certificación de educación informal, diferenciando según el nivel académico alcanzado o el número de horas cursadas:

<i>Educación Formal</i>	
Títulos	Puntaje
Doctorado	25
Maestría	20
Especialización	10
Profesional	15

<i>Educación Informal</i>	
Horas certificadas	Puntaje
16-31	0.5
32-47	1.0
48-63	1.5
64-79	2.0
80-95	2.5
96-111	3.0
112-127	3.5
128-143	4.0
144-159	4.5
160 o más	5.0

Criterio Unificado de la CNSC sobre la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes

El Criterio Unificado expedido por la CNSC constituye una herramienta interpretativa y regulatoria que desarrolla los lineamientos para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y la Valoración de Antecedentes (VA) en los procesos de selección. Este documento resulta obligatorio en el Proceso de Selección Nación 6, en tanto el propio Acuerdo 77 de 2023 lo incorpora de manera expresa como norma aplicable.

En cuanto al sentido y finalidad de las pruebas, el criterio recuerda:

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.”

Respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, el documento precisa:

“Es una de las pruebas que se puede aplicar a los participantes que se inscriben a los diferentes procesos de selección. El artículo 2.2.6.15 del Decreto 1083 de 2015, señala que la CNSC ‘[...] adoptará el instrumento para valorar los estudios, publicaciones y experiencia de los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria’.”

El Criterio Unificado además establece lineamientos específicos sobre la educación informal, resaltando su definición legal:

2.8. Educación Informal: El artículo 43 de la Ley 115 de 1994, la define así:

‘Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados’.”

Y complementa con la reglamentación vigente:

Según el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, esta clase de educación:

‘[...] tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia’.”

El documento también regula los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC), de especial relevancia en el presente proceso:

“2.9. Núcleos Básicos de Conocimiento — NBC: Los artículos 2.2.2.4.9 y 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, señalan que los NBC contienen ‘[...] las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- (...)’.”

En cuanto a la acreditación de la Educación Formal, se precisa:

“Conforme lo dispuesto en los artículos 7° del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, los Estudios de Educación Formal:

‘[...] se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes’.”

Preguntas y respuestas incluidas en el Criterio Unificado

Este instrumento no solo compila normas, sino que también recoge casos prácticos y criterios de interpretación. Así, frente a la posibilidad de acreditar títulos con denominaciones diferentes a las exigidas en la OPEC, la CNSC responde:

“¿Es posible acreditar el título profesional que se exige en la OPEC de un empleo, con uno, cuya denominación no coincide exactamente con el exigido, pero de fondo es el mismo programa?

Respuesta: Sí es posible, cuando la diferencia entre el nombre del programa exigido y el del acreditado por el aspirante, se deba al cambio que la respectiva Universidad o Institución Universitaria hizo al programa académico, o por algún cambio de regulación.

En este caso, se da aplicación a los principios de buena fe y confianza legítima que les asiste a los aspirantes, siempre que se trate de un programa aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, equiparable en plan de estudios y perfil profesional con el exigido en el empleo a proveer.”**

Este criterio ha sido respaldado tanto por la jurisprudencia constitucional como contencioso-administrativa, destacando la Sentencia T-207 de 2010 de la Corte Constitucional y la decisión de la Sección Cuarta del Consejo de Estado del 21 de marzo de 2018, donde se reconoce que la denominación parcial o diferente de un título no desvirtúa la formación académica del aspirante cuando esta es equiparable al perfil exigido.

En conclusión, el Criterio Unificado de la CNSC asegura uniformidad en la interpretación y aplicación de las reglas del concurso, garantizando el respeto al principio de objetividad, la confianza legítima y la buena fe de los aspirantes en el marco del Proceso de Selección Nación 6.

IV. Caso Concreto

En el marco del Proceso de Selección Nación 6, el accionante se inscribió y cumplió con las etapas previstas en el Acuerdo 77 de 2023, llegando a la fase de Valoración de Antecedentes. Sin embargo, el operador designado por la CNSC omitió otorgar puntaje a una especialización afín debidamente acreditada, así como a doce (12) certificaciones de

educación informal que cumplieran con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico del Acuerdo, en el Criterio Unificado de la CNSC y en la normatividad aplicable.

Aunque el accionante interpuso la reclamación respectiva y obtuvo un ajuste parcial en su puntaje, la exclusión de la especialización y de estas certificaciones persiste, lo que afecta directamente su calificación final. En efecto, si dichos estudios son valorados de conformidad con la normatividad aplicable, el accionante pasaría del segundo al primer puesto en la lista de elegibles, y teniendo en cuenta que la OPEC convocada dispone de una sola vacante, ello significaría acceder en condiciones de mérito al empleo ofertado y, en consecuencia, resultar ganador del concurso.

Este hecho resalta la relevancia del caso y la necesidad de un estudio juicioso de las normas y de las certificaciones allegadas, pues su indebida exclusión desconoce los principios de objetividad y mérito que rigen los concursos públicos. La situación reviste además especial gravedad constitucional, en tanto el accionante es una persona con discapacidad visual, lo cual lo convierte en sujeto de especial protección conforme a la jurisprudencia constitucional, reforzando el deber del Estado de garantizarle condiciones de igualdad real y efectiva en el acceso al empleo público.

Finalmente, es de señalar que el Accionante no cuenta con ningún otro medio para amparar sus derechos toda vez que los resultados de la reclamación no cuenta con recurso alguno.

Problema jurídico

¿Se vulneraron los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo y al acceso a empleos públicos por mérito, así como los principios de buena fe y confianza legítima, al excluirse sin motivación válida una especialización afín y doce (12) certificaciones de educación informal del accionante —persona con discapacidad visual—, lo que le impidió pasar al primer puesto en la lista de elegibles y acceder a la única vacante de la OPEC convocada en el Proceso de Selección Nación 6?

Tesis Jurídica

La Universidad Libre y la CNSC vulneraron el debido proceso administrativo, la igualdad y el derecho de acceso a cargos públicos por mérito del accionante —sujeto de especial protección por discapacidad visual— al no valorar, sin motivación suficiente y contra las reglas de la convocatoria (Acuerdo 77/2023 y su Anexo), (i) una especialización formal clasificada en el NBC admitido (“Sociología, Trabajo Social y afines”), que debía otorgar 10 puntos en la VA, y (ii) al menos doce certificaciones de educación informal pertinentes y vigentes que, conforme a la escala reglada, permiten alcanzar el tope de 5 puntos; la corrección de estas omisiones traslada al accionante al primer lugar en un concurso con vacante única, por lo que procede el amparo para ordenar la revaloración motivada, la actualización del puntaje y el respeto del orden de mérito, incluso mediante medida provisional para preservar la eficacia del fallo.

Posgrado No Validado

Al momento de su inscripción al Proceso de Selección Nación 6, el accionante cargó en el aplicativo SIMO el título de Especialista en Intervención Social Comunitaria, otorgado por la Universidad del Valle, mediante acta de grado No. 992 del 29 de noviembre de 2014, con registro SNIES 101919, lo cual consta en la Constancia de Inscripción que se anexa.

Posteriormente, en la etapa de Valoración de Antecedentes, el operador —Universidad Libre— en la valoración preliminar decidió no reconocer el puntaje correspondiente a dicho posgrado, bajo el argumento genérico de que “no guarda relación con las funciones del cargo”.

El Accionante en su reclamación frente a la no validación de la Especialización en Intervención Social Comunitaria argumentó:

1. Pertinencia del título: La Especialización en Intervención Social Comunitaria pertenece a la Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad del Valle, dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de “Sociología, Trabajo Social y afines”, el cual está expresamente admitido en el manual de funciones del cargo convocado.
2. Conexión con el propósito del cargo: El objeto del empleo (diseño, implementación y seguimiento de procesos de planeación, desarrollo institucional, información y formación en el Sistema Nacional de Cultura) requiere capacidades propias de la intervención social y comunitaria, directamente relacionadas con la formación posgradual reclamada.
3. Soporte normativo: El Decreto 1589 de 1998, que reglamenta el Sistema Nacional de Cultura, define que dicho sistema involucra instancias, procesos y espacios de desarrollo institucional, planificación, formación e información, ámbitos que corresponden a las competencias ofrecidas por la especialización.
4. Subsistema de Concertación (art. 5.4.3, D. 1589/1998): El Ministerio de Cultura impulsa programas de interés público dirigidos a democratizar el acceso a bienes y servicios culturales, consolidar instituciones culturales y fortalecer la relación de estas con la comunidad. Para ello se requieren profesionales con formación en intervención social comunitaria.
5. Función del Ministerio de Cultura: Una de sus funciones es propiciar espacios de participación de la comunidad en el desarrollo cultural, lo cual se enlaza con los contenidos y enfoques de la especialización en Intervención Social Comunitaria.
6. Competencias de la especialización:
 - 6.1. Realizar estudios sociales sobre problemáticas y procesos comunitarios en diversos contextos.
 - 6.2. Evaluar e interpretar políticas nacionales y regionales de participación social.
 - 6.3. Elaborar diagnósticos de programas, proyectos y organizaciones comunitarias, proponiendo recomendaciones para su mejoramiento.
 - 6.4. Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de intervención social comunitaria desde entidades gubernamentales, no gubernamentales o comunitarias.

Respuesta de la Universidad Libre

1. Mezcla de categorías educativas: La especialización en Intervención Social Comunitaria fue analizada junto con cursos de educación informal y para el trabajo, sin distinguir que se trata de un título formal de posgrado. En la tabla de respuesta aparece listada al lado de cursos cortos, y también marcada como “No válido”.

2. Falta de Respuesta a los Argumentos de la Reclamación: el Operador se limitó a afirmar que la especialización, junto con los demás títulos de educación informal, no se relacionaban con las funciones del empleo, sin motivar ni dar respuesta.
3. Fundamentación normativa equivocada: Se citó el Criterio Unificado CNSC del 18 de febrero de 2021 referido a la experiencia laboral relacionada, no a la educación formal. Se pretendió trasladar criterios de acreditación de funciones (propios de la experiencia) a un título académico, lo cual es un error conceptual.
4. Focalización indebida en las funciones: Se sostuvo que la relación entre educación y empleo solo puede establecerse mediante la comparación estricta con las funciones del cargo, como si un título académico debiera acreditar funciones específicas, desconociendo que la educación formal se evalúa por su Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) y pertinencia disciplinar.
5. Falta de motivación específica: La respuesta no explica por qué la especialización no es afín al empleo ni cómo se descarta su relación con las funciones convocadas. Se limita a una negativa genérica, sin análisis curricular ni referencia concreta a incompatibilidades.

La respuesta de la Universidad Libre carece de motivación suficiente y adecuada, pues trató un posgrado como si fuera educación informal, aplicó reglas propias de la experiencia laboral a la valoración de educación, y no justificó en forma clara y particular la exclusión de la especialización respecto del propósito y funciones del cargo.

Valoración de antecedentes de la Especialización en Intervención Social Comunitaria

A continuación, se realiza la valoración de la Especialización en Intervención Social Comunitaria de la Universidad del Valle, con el fin de demostrar que este título de posgrado cumple con los criterios exigidos por la normatividad aplicable y por el manual de funciones para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 (OPEC 213063). Para ello, se desarrollan tres apartados:

1. Normas aplicables y cumplimiento por parte de la especialización

El marco normativo aplicable al Proceso de Selección Nación 6 se encuentra regulado en el Acuerdo 77 de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), el cual constituye la norma especial que rige la convocatoria, sus etapas, pruebas y criterios de valoración. Este Acuerdo, de conformidad con su artículo 1, obliga tanto a la entidad convocante como a la CNSC, a la institución de educación superior contratada para la ejecución del proceso y a los participantes inscritos. En este sentido, el Acuerdo 77 de 2023 tiene carácter vinculante y regula de manera exhaustiva la forma en que debía adelantarse la valoración de antecedentes en el presente caso.

El artículo 3 del Acuerdo 77 de 2023 incluye expresamente dentro de las etapas del concurso la Prueba de Valoración de Antecedentes, concebida como un instrumento técnico destinado a valorar la educación y la experiencia que los aspirantes acrediten, adicionales a los requisitos mínimos. De este modo, el análisis de títulos de posgrado, como el aquí reclamado, no es facultativo para el operador sino obligatorio, y debía realizarse bajo

criterios de objetividad e imparcialidad previamente definidos en el Anexo Técnico del Acuerdo.

Por su parte, el Anexo Técnico del Acuerdo 77 de 2023 regula con detalle la valoración de la educación formal. En particular, establece que en los empleos del nivel profesional se reconocerán hasta 25 puntos por títulos académicos de educación formal adicionales al requisito mínimo, dentro de los cuales la especialización equivale a diez (10) puntos. La regla es clara en el sentido de que cualquier especialización que se encuentre relacionada con el empleo debe ser tenida en cuenta, sin que el operador pueda omitir su reconocimiento.

En el marco del Proceso de Selección Nación 6, tanto el título de posgrado del Accionante como las doce (12) certificaciones de educación informal acreditadas constituyen soportes que reflejan la adquisición de competencias funcionales y comportamentales directamente relacionadas con los ejes temáticos definidos en la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas (se anexa). Dichos estudios demuestran formación específica en gestión de proyectos, planeación, redacción de documentos técnicos, manejo de herramientas digitales, comunicación organizacional y estrategias de negociación, entre otros aspectos, que coinciden con los subejos establecidos para el empleo OPEC 213063 (Aplicación de Conocimiento, Capacidades y Habilidades y Competencias Comportamentales). Así, conforme al principio de mérito, igualdad y oportunidad que rige los concursos públicos, estas acreditaciones no solo constituyen antecedentes valorables en la etapa de verificación documental, sino que también evidencian la idoneidad del Accionante para afrontar con solvencia las Pruebas Escritas, cuya finalidad —según la Guía— es apreciar la capacidad, adecuación y pertinencia de los aspirantes frente a las funciones del cargo.

De igual manera, el Criterio Unificado de la CNSC sobre Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes, incorporado expresamente al proceso por el artículo 5 del Acuerdo 77 de 2023, fija lineamientos específicos sobre la forma en que se debe interpretar la relación entre la educación acreditada y el empleo convocado. Este criterio establece que la afinidad de los programas no depende de la denominación exacta del título, sino de su clasificación en los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) definidos por el SNIES. Con ello se busca garantizar la aplicación de los principios de objetividad, buena fe y confianza legítima de los aspirantes, evitando decisiones arbitrarias o restrictivas que desconozcan la validez de los programas registrados oficialmente en el sistema educativo.

En aplicación de estas normas, la Especialización en Intervención Social Comunitaria de la Universidad del Valle cumple cabalmente con los requisitos exigidos. En primer lugar, se trata de un título formal de posgrado expedido por una institución de educación superior pública reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual satisface la exigencia de validez oficial. En segundo lugar, el programa se encuentra registrado en el SNIES bajo el Núcleo Básico de Conocimiento “Sociología, Trabajo Social y afines”, precisamente el núcleo admitido en el manual de funciones para el cargo OPEC 213063. En consecuencia, la especialización es un título relacionado que debía ser objeto de valoración y reconocimiento, otorgando el puntaje correspondiente en la prueba de antecedentes.

2. Manual de Funciones y verificación del NBC en el SNIES

El Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Cultura, adoptado mediante Resolución 1158 de 2015, define los requisitos mínimos para el empleo

de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 (OPEC 213063). En lo que respecta a la formación académica, el manual exige: (i) título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento que incluye, entre otros, Sociología, Trabajo Social y afines, y (ii) título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas.

La exigencia del manual implica que la validez de los títulos de posgrado adicionales depende de su correspondencia con los Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC) habilitados para el empleo, que en este caso comprenden las disciplinas de Sociología y Trabajo Social. Este criterio no es discrecional ni abierto, sino reglado: un título de posgrado que pertenezca a alguno de los NBC previstos debe ser reconocido como afín.

En el caso de la Especialización en Intervención Social Comunitaria de la Universidad del Valle, el soporte oficial del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, que se anexa a la presente acción, acredita que dicho programa pertenece al NBC “Sociología, Trabajo Social y afines”. La inclusión en este núcleo básico no solo confirma la afinidad académica del programa con el cargo convocado, sino que obliga a su reconocimiento en la valoración de antecedentes, dado que el propio manual lo admite expresamente como área relacionada.

De esta manera, la especialización cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por el manual de funciones y por las reglas del concurso: (i) es un título de posgrado en la modalidad de especialización, (ii) expedido por institución de educación superior pública reconocida, y (iii) clasificado oficialmente en el NBC habilitado para el empleo. La exclusión del título por parte del operador desconoce el mandato del manual, del Acuerdo 77 de 2023 y del Criterio Unificado de la CNSC, constituyendo una vulneración del derecho al debido proceso en el marco del concurso de mérito.

3. Propósito y funciones del empleo cotejadas con la especialización

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Cultura, adoptado mediante Resolución 1158 de 2015, para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 (OPEC 213063), el propósito del cargo consiste en “realizar actividades profesionales para el diseño, implementación y seguimiento de los procesos de planeación, desarrollo institucional, información y formación que contribuyan a la consolidación del Sistema Nacional de Cultura, brindando asistencia profesional en el diseño de estrategias de divulgación y socialización de la gestión a cargo de la Dirección, efectuando seguimiento a los procesos de planeación y gestión de las instituciones.”

Asimismo, el mismo manual establece funciones esenciales relacionadas con la planeación, diseño y ejecución de estrategias de comunicación e información, el fortalecimiento de la gestión cultural regional, el seguimiento y evaluación de programas, la coordinación interinstitucional, la asistencia metodológica en el análisis de información, la elaboración de informes y demás tareas asignadas conforme a la naturaleza del empleo.

Por su parte, según la ficha técnica oficial de la Especialización en Intervención Social Comunitaria publicada en la página de la Universidad del Valle, el programa tiene como objetivos formar especialistas con fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos para la intervención social; promover la comprensión de realidades comunitarias diversas en los planos territorial, cultural, social, ambiental y político; y desarrollar competencias para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de proyectos de intervención social comunitaria.

El perfil de egreso y el currículo —que incluye asignaturas como Intervención Social Comunitaria I y II, Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales, Investigación aplicada y sistematización de experiencias, entre otras— evidencian la relación de este posgrado con la planeación, gestión y evaluación de procesos sociales y culturales.

A continuación se presenta una tabla relacional donde se expone la relación que tiene la Especialización en Intervención Social Comunitaria con el propósito y las funciones del empleo.

Manual de Funciones (propósito y funciones del empleo)	Especialización en Intervención Social Comunitaria (Universidad del Valle)
--	--

Ficha técnica – Objetivos y perfil de egreso:

El programa busca *“propiciar la formación de*

Propósito: *“Realizar actividades especialistas competentes para la profesionales para el diseño, comprensión y explicación de problemas y implementación y seguimiento de los problemáticas comunitarias y para el diseño, procesos de planeación, desarrollo gestión, ejecución y evaluación de institucional, información y formación que programas y proyectos de intervención social contribuyan a la consolidación del Sistema comunitaria”.* Asignaturas: *Intervención Nacional de Cultura, brindando asistencia Social Comunitaria I y II; Diseño, gestión y profesional en el diseño de estrategias de evaluación de proyectos sociales. divulgación y socialización de la gestión a* Argumentación: Los verbos diseñar, cargo de la Dirección, efectuando implementar, seguir y consolidar del seguimiento a los procesos de planeación y propósito coinciden con las competencias de gestión de las instituciones.”

diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar que desarrolla la especialización, lo cual demuestra una relación funcional directa.

Ficha técnica – Objetivos: *“Formar profesionales con fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos para la intervención social comunitaria”; “promover la formación de especialistas con capacidad de hacer lecturas articuladas de los contextos global, nacional, regional y local”.* Asignaturas: *Fundamentos de análisis socio-político; Antropología cultural y desarrollo; Región, desarrollo y organización social.* Argumentación: El verbo asistir implica apoyo técnico. La especialización brinda fundamentos teóricos y metodológicos que permiten contextualizar y sustentar estrategias de comunicación e información con enfoque social y comunitario.

Función 1: “Asistir al Director en la formulación, diseño y ejecución de procesos relacionados con estrategias de comunicación e información que contribuyan a fortalecer el Sistema Nacional de Cultura.”

Función 2: “Realizar actividades orientadas al diseño y puesta en marcha de estrategias dirigidas a producir, conseguir y cualificar la información técnica que fortalezca la gestión de los procesos de desarrollo cultural en las regiones.”

Ficha técnica – Perfil de egreso: Egresados capaces de *“realizar estudios diagnósticos de programas, proyectos sociales y organizaciones”* y *“evaluar e interpretar políticas nacionales y regionales sobre participación social”.* Asignaturas: *Intervención Social Comunitaria I y II;*

Manual de Funciones (propósito y funciones del empleo) Especialización en Intervención Social Comunitaria (Universidad del Valle)

Investigación aplicada y sistematización de experiencias; Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales. Argumentación: El verbo realizar se traduce en diagnósticos y producción de información técnica. La especialización enseña a generar información cualificada mediante investigación y evaluación, insumo esencial para la gestión cultural regional.

Función 3: “Realizar actividades profesionales de seguimiento y evaluación a las estrategias implementadas por la Dirección con relación a los componentes de información y comunicación.”

Ficha técnica – Perfil de egreso: Los egresados pueden *“diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de intervención social comunitaria”*. Asignaturas: *Intervención Social Comunitaria II; Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales; Investigación aplicada y sistematización de experiencias.* Argumentación: El verbo evaluar coincide con las competencias de seguimiento y evaluación de programas adquiridas en la especialización, lo que demuestra plena pertinencia con esta función.

Función 4: “Participar en el diseño y puesta en marcha de estrategias de coordinación interinstitucional que permitan una mayor articulación de las acciones del sector cultural del Estado con respecto a la descentralización y la gestión cultural.”

Ficha técnica – Objetivos: *“Promover especialistas con capacidad de hacer lecturas articuladas de los contextos global, nacional, regional y local”*. Perfil de egreso: Posibilidad de *“diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de intervención social comunitaria dirigidos a sectores poblacionales diversos y promovidos desde instancias gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias”*. Asignaturas: *Región, desarrollo y organización social; Intervención Social Comunitaria I y II.* Argumentación: El verbo participar refleja articulación. La formación académica habilita para coordinar acciones entre instituciones y comunidades, lo cual coincide con la función de articulación interinstitucional y descentralización cultural.

Función 5: “Aportar desde lo de su competencia asistencia conceptual y metodológica en la consolidación, análisis y procesamiento de la información, para que se maneje con oportunidad, veracidad y se facilite la actualización permanente.”

Ficha técnica – Objetivos: *“Formar profesionales con fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos para la intervención social comunitaria”*. Perfil de egreso: Capacidad para *“realizar estudios sociales orientados a caracterizar, comprender y explicar problemáticas y*

Manual de Funciones (propósito y funciones del empleo) Especialización en Intervención Social Comunitaria (Universidad del Valle)

procesos sociales". Asignaturas: *Investigación aplicada y sistematización de experiencias; Fundamentos de análisis socio-político*. Argumentación: El verbo aportar se materializa en la provisión de herramientas conceptuales y metodológicas. La especialización entrega competencias para consolidar y analizar información social con rigor y pertinencia.

Función 6: "Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas."

Ficha técnica – Perfil de egreso: Capacidad de *"realizar diagnósticos de programas y formular recomendaciones para su mejoramiento"*. Asignaturas: *Investigación aplicada y sistematización de experiencias; Diseño, gestión y evaluación de proyectos sociales*. Argumentación: Los verbos preparar y presentar se corresponden con la capacidad de elaborar informes técnicos basados en investigación y evaluación, competencias adquiridas en el programa.

Función 7: "Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo."

Ficha técnica – Objetivos y perfil de egreso: *"Estimular la adopción de una postura ético-política y de responsabilidad social"*; formación para *"diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos promovidos desde instancias gubernamentales, no gubernamentales y comunitarias"*. Asignaturas: *Electiva de profundización*. Argumentación: La función abierta implica flexibilidad. La especialización, con su enfoque ético y el componente electivo, brinda adaptabilidad para asumir tareas emergentes en la gestión cultural.

La ficha técnica de la especialización con los objetivos del programa, el perfil de egreso, y las asignaturas se encuentran en la página web oficial de la Universidad del Valle, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://trabajosocial.univalle.edu.co/especializacion-en-intervencion-social-comunitaria>

4. Asignación del puntaje a la especialización

El Acuerdo 77 de 2023 de la CNSC, que regula de manera especial el Proceso de Selección Nación 6, establece que la Prueba de Valoración de Antecedentes tiene como objeto evaluar la educación y experiencia adicionales a los requisitos mínimos. De acuerdo con el artículo 3 y el Anexo Técnico, dicha prueba constituye una de las etapas obligatorias del concurso, y su aplicación no es facultativa sino reglada. Además, no se trata de una valoración subjetiva sino de una valoración objetiva.

El Anexo Técnico del Acuerdo 77 de 2023, en el acápite 5.2 (Empleos del nivel profesional con requisito de experiencia), dispone que el factor de Educación Formal puede otorgar hasta 25 puntos, diferenciados por nivel académico. En lo pertinente, se asigna el siguiente puntaje:

Doctorado: 25 puntos.

Maestría: 20 puntos.

Especialización: 10 puntos.

Título profesional adicional: 15 puntos.

En este sentido, el reconocimiento de títulos adicionales de educación formal está sujeto a dos condiciones: (i) que correspondan a un nivel académico válido en el sistema de educación superior colombiano, y (ii) que se encuentren relacionados con las funciones del empleo a proveer.

Como se expuso en los apartados anteriores:

- La Especialización en Intervención Social Comunitaria es un título de posgrado formal, expedido por la Universidad del Valle, institución pública reconocida oficialmente.
- Según el SNIES, el programa pertenece al Núcleo Básico de Conocimiento “Sociología, Trabajo Social y afines”, expresamente admitido en el Manual de Funciones de la OPEC 213063.
- Su perfil de egreso, objetivos y plan de estudios guardan relación directa con el propósito y funciones del empleo, lo que acredita la pertinencia exigida por el Acuerdo 77 de 2023 y el Criterio Unificado de la CNSC.

En consecuencia, la especialización debía ser valorada como título adicional de posgrado, con una asignación de diez (10) puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes. La exclusión realizada por la Universidad Libre desconoció el marco normativo aplicable, produjo una indebida disminución del puntaje del accionante y vulneró su derecho al debido proceso en el marco del concurso de mérito.

Valoración de antecedentes de la educación informal

En este acápite se analiza la pertinencia y validez de los certificados de educación informal aportados por el accionante en el marco del Proceso de Selección Nación 6, con el fin de demostrar que 12 de ellos cumplían con las condiciones fijadas por la normativa aplicable y, por lo tanto, debieron ser reconocidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

1. Normas aplicables y reglas de validez de la educación informal

El Acuerdo 77 de 2023 de la CNSC y su Anexo Técnico regulan expresamente la valoración de la educación informal en la Prueba de Antecedentes. Estas normas disponen que los

certificados de educación informal podrán ser valorados siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- Duración mínima: El certificado debe acreditar al menos 16 horas de formación.
- Vigencia temporal: El curso debe haberse realizado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.
- Pertinencia temática: El contenido del curso debe guardar relación con las funciones del empleo convocado, de acuerdo con el Manual de Funciones y el criterio de afinidad definido por la CNSC.
- Constancia válida: La certificación debe ser expedida por la entidad oferente e indicar de manera clara la intensidad horaria, denominación del curso y fecha de realización.

En cuanto a la forma de asignación de puntajes, el Anexo Técnico del Acuerdo 77 de 2023 determina que los cursos de educación informal otorgan entre 0,5 y 5 puntos, dependiendo del número de horas certificadas, acumulables hasta el tope máximo de 5 puntos.

Adicionalmente, el Criterio Unificado de la CNSC precisa que la educación informal corresponde a cursos de corta duración que no requieren registro oficial ante el Ministerio de Educación Nacional, y que se acreditan únicamente mediante constancia de asistencia o aprobación. Bajo este entendido, el análisis de pertinencia debe realizarse atendiendo a su contenido y relación temática con el empleo, y no a su denominación genérica.

2. Manual de Funciones y relación con los cursos certificados

El accionante allegó al momento de la inscripción un total de 40 certificaciones de educación informal. Luego de un estudio detenido, se identificaron 15 títulos válidos conforme a las reglas del Acuerdo 77 de 2023 y su Anexo Técnico, por cumplir con la intensidad horaria mínima (16 horas o más) y encontrarse dentro del plazo de los últimos diez (10) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

De estas 15 certificaciones:

- La Universidad Libre solo reconoció 3 cursos, todos relacionados con el manejo de Excel, cada uno con una intensidad de 16 horas.
- Los 12 cursos restantes, a pesar de cumplir con los requisitos de horas y vigencia, fueron declarados “no válidos” bajo el argumento de que no guardaban relación con el propósito y funciones del empleo de Profesional Especializado (OPEC 213063).

No obstante, al confrontar el contenido de estas certificaciones con el Manual de Funciones de la OPEC 213063, se evidencia que sí existe pertinencia temática. Los cursos abordan áreas como formulación y evaluación de proyectos, políticas públicas, cooperación internacional, gestión cultural, desarrollo comunitario, investigación aplicada y elaboración de informes, todas competencias directamente relacionadas con el propósito y funciones del cargo.

Los siguientes son los 12 cursos que superan las 16 horas y que su certificación fue expedida entre los 10 años previos a la inscripción del concurso:

1. Análisis y Valores SAS – Curso en Finanzas Públicas, 20 horas, 2024.
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – PM4R ÁGILE, 45 horas, 2023.

3. Universidad Nacional de Colombia – Modelamiento y análisis de datos usando Microsoft Power BI y funciones DAX, 24 horas, 2023.
4. Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Curso Desarrollo y su Gerencia, edición 36ª, 72 horas, 2022.
5. BID y Organización Internacional para las Migraciones (OIM) – Migraciones y políticas públicas intergubernamentales e interseccionales, 60 horas, 2021.
6. Universidad Nacional de Colombia – Redacción de documentos y ortografía, 16 horas, 2021.
7. Universidad Nacional de Colombia – Gestión documental y de archivos, 16 horas, 2021.
8. Departamento Administrativo de la Función Pública – Integridad y transparencia, 20 horas, 2020.
9. Universidad Nacional de Colombia – Contratación y supervisión de contratos, 16 horas, 2021.
10. Universidad Nacional de Colombia – Redacción y ortografía, 16 horas, 2020.
11. Universidad del Valle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor”, 30 horas, 2020.
12. Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Fundamentos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 60 horas, 2016.

Por ello, en la siguiente tabla se cotejan las funciones descritas en el Manual de Funciones con los cursos certificados aportados, explicando de manera puntual cómo cada formación contribuye al desempeño del empleo y por qué debió ser reconocida en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Manual de Funciones (Propósito y funciones – OPEC 213063, Resolución 1158 de 2015)	Certificación	Relación y argumentación
Propósito del empleo: “Realizar actividades profesionales para el diseño, implementación y seguimiento de los procesos de planeación, desarrollo institucional, información y formación que contribuyan a la consolidación del Sistema Nacional de Cultura, brindando asistencia profesional en el diseño de estrategias de divulgación y socialización de la gestión a cargo de la Dirección, efectuando seguimiento a los procesos de planeación y gestión de las instituciones.”	BID – PM4R ÁGILE	Enseña metodologías ágiles aplicadas a la gestión de proyectos, formando en planeación flexible, ejecución eficiente y seguimiento continuo. Se conecta directamente con el diseño, implementación y seguimiento de procesos institucionales para consolidar el Sistema Nacional de Cultura.
	BID – Curso Desarrollo y su Gerencia, edición 36ª	Refuerza la capacidad de gestionar procesos de desarrollo institucional, lo cual corresponde

Manual de Funciones
(Propósito y funciones –
OPEC 213063, Resolución
1158 de 2015)

Certificación

Relación y argumentación

Universidad Nacional de Colombia – Modelamiento y análisis de datos usando Microsoft Power BI y funciones DAX	con el componente de “desarrollo institucional” del propósito. Herramienta avanzada del ecosistema Microsoft, equivalente a Excel (ya valorado). Permite procesar, modelar y visualizar datos para el seguimiento de procesos institucionales. Si Excel fue reconocido, con mayor razón debe validarse este curso, que cumple la misma función con mayor alcance técnico.
Función Pública – Integridad y transparencia	Curso transversal a toda la función pública, indispensable para la gestión ética y transparente de los procesos institucionales. Relacionado con la socialización de la gestión pública prevista en el propósito.
BID – Fundamentos de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Brinda conocimientos en planeación y gestión de proyectos de cooperación internacional, útiles para consolidar procesos culturales en escenarios globales.
BID y OIM – Migraciones y políticas públicas intergubernamentales e interseccionales	Forma en diseño de políticas públicas intergubernamentales, relevantes para planear estrategias culturales incluyentes.
Universidad Nacional de Colombia – Contratación y supervisión de contratos	Aporta al seguimiento de procesos institucionales mediante el control de la gestión contractual.
Análisis y Valores SAS – Curso en Finanzas Públicas	Proporciona bases para la planificación y uso eficiente de recursos públicos, aspecto complementario de la gestión institucional.

Función 1: “Asistir al Director en la formulación, diseño y ejecución de procesos relacionados con estrategias de comunicación e

UNAL – Redacción de documentos y ortografía
Refuerza la comunicación escrita clara y precisa, necesaria para formular estrategias de comunicación institucional.

Manual de Funciones
(Propósito y funciones –
OPEC 213063, Resolución
1158 de 2015)

información que contribuyan
a fortalecer el Sistema
Nacional de Cultura.”

Certificación

Relación y argumentación

UNAL – Redacción y ortografía	Complementa la redacción técnica, garantizando calidad en los documentos institucionales.
Universidad del Valle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor”	Desarrolla habilidades de comunicación escrita efectiva, directamente aplicables a las estrategias de comunicación.
UNAL – Gestión documental y de archivos	Curso transversal a toda la función pública. Fortalece la organización de la información institucional, asegurando soporte documental en la formulación de estrategias de comunicación.
BID y OIM – Migraciones y políticas públicas intergubernamentales e interseccionales	Aporta un enfoque en diversidad poblacional, clave en las estrategias de comunicación cultural.

Función 2: “Realizar actividades orientadas al diseño y puesta en marcha de estrategias dirigidas a producir, conseguir y análisis de datos usando cualificar la información técnica que fortalezca la funciones DAX gestión de los procesos de desarrollo cultural en las regiones.”

UNAL – Gestión documental y de archivos	Curso transversal a toda la función pública, esencial para conseguir y organizar la información técnica de forma estructurada y accesible.
BID – PM4R ÁGILE	Aporta metodologías ágiles para cualificar información técnica en la gestión de proyectos.
BID – Curso Desarrollo y su Gerencia, edición 36ª	Fortalece competencias para generar y cualificar información técnica en procesos de desarrollo cultural.

Manual de Funciones
(Propósito y funciones –
OPEC 213063, Resolución
1158 de 2015)

Certificación

Relación y argumentación

Función 3: “Realizar actividades profesionales de seguimiento y evaluación a las estrategias implementadas por la Dirección con relación a los componentes de información y comunicación.”	UNAL – Contratación y supervisión de contratos	Brinda insumos para cualificar información técnica contractual, aplicable a proyectos culturales.
	BID – PM4R ÁGILE	Proporciona metodologías para el seguimiento y monitoreo de proyectos, con evaluación de resultados.
	BID – Curso Desarrollo y su Gerencia, edición 36ª	Desarrolla competencias en evaluación de procesos institucionales, aplicables a las estrategias de comunicación.
	UNAL – Modelamiento y análisis de datos usando Microsoft Power BI y funciones DAX	Permite medir y visualizar información para evaluar estrategias implementadas.
	UNAL – Contratación y supervisión de contratos	Apoya el seguimiento contractual de proyectos, parte del control integral de estrategias.
Función 4: “Participar en el diseño y puesta en marcha de estrategias de coordinación interinstitucional que permitan una mayor articulación de las acciones del sector cultural del Estado con respecto a la descentralización y la gestión cultural.”	BID – Fundamentos de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Aporta a la articulación interinstitucional en escenarios de cooperación internacional.
	BID y OIM – Migraciones y políticas públicas intergubernamentales e interseccionales	Forma en coordinación intergubernamental, esencial para estrategias interinstitucionales.
	BID – PM4R ÁGILE	Refuerza la coordinación de equipos mediante metodologías ágiles.
	BID – Curso Desarrollo y su Gerencia, edición 36ª	Fortalece competencias en coordinación institucional.
	Análisis y Valores SAS – Curso en Finanzas Públicas	Relación indirecta: apoya la articulación interinstitucional al fortalecer la gestión financiera

Manual de Funciones
(Propósito y funciones –
OPEC 213063, Resolución
1158 de 2015)

Certificación

Relación y argumentación

pública, necesaria en proyectos descentralizados.

Función 5: “Aportar desde lo de su competencia asistencia conceptual y metodológica en la consolidación, análisis y procesamiento de la información, para que se maneje con oportunidad, veracidad y se facilite la actualización permanente.”

UNAL – Modelamiento y Herramienta metodológica
análisis de datos usando avanzada para procesamiento y
Microsoft Power BI y análisis de información en tiempo
funciones DAX real.

UNAL – Gestión pública, asegura la correcta
documental y de archivos consolidación de la información y
su disponibilidad actualizada.

BID – PM4R ÁGILE Apoya la sistematización de datos
y análisis metodológico en
proyectos.

UNAL – Redacción de Fortalece la claridad y precisión
documentos y ortografía en el procesamiento de
información escrita.

UNAL – Redacción y Complementa lo anterior,
ortografía garantizando veracidad y
corrección en la información
procesada.

Función 6: “Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.”

UNAL – Redacción de Refuerza la capacidad de
documentos y ortografía elaborar informes claros y
técnicos.

UNAL – Redacción y Complementa la redacción,
ortografía asegurando calidad en los
informes.

Universidad del Valle – Aporta a la comunicación escrita
Taller “Escribir Bien para efectiva de los informes.
Comunicar Mejor”

UNAL – Gestión pública, asegura organización y
documental y de archivos disponibilidad de los soportes
documentales que acompañan
los informes.

UNAL – Modelamiento y Enriquece los informes al permitir
análisis de datos usando incluir datos procesados y
visualizados dinámicamente.

Manual de Funciones
(Propósito y funciones –
OPEC 213063, Resolución
1158 de 2015)

Certificación

Relación y argumentación

Microsoft Power BI y
funciones DAX

Función 7: “Las demás que le
sean asignadas por la
autoridad competente,
acuerdo con el área de
desempeño y la naturaleza
del empleo.”

BID – Fundamentos de
Cooperación
Internacional para el
Desarrollo

Permite atender asignaciones
adicionales en cooperación
internacional.

BID y OIM – Migraciones
y políticas públicas
intergubernamentales e
interseccionales

Aporta herramientas para
incorporar enfoques diferenciales
en políticas culturales.

Análisis y Valores SAS –
Curso en Finanzas
Públicas

Proporciona bases para apoyar
tareas complementarias de
planificación financiera y
presupuestal.

Función Pública
Integridad
y
transparencia

Curso transversal a toda la
función pública, fortalece
principios de ética y transparencia
en cualquier función adicional.

Ejes Temáticos de las Fnciones del y su Relación con los Cursos

Los ejes temáticos definidos para la OPEC 213063 y entregados por la CNSC y el operador Universidad Libre constituyen los indicadores oficiales para la elaboración y evaluación de las Pruebas Escritas, según lo establece la Guía de Orientación al Aspirante. Dichos ejes permiten medir la pertinencia de los conocimientos y habilidades del aspirante frente a las funciones del cargo, en tanto buscan garantizar la igualdad, mérito y oportunidad en el proceso de selección. Por ello, resultan un referente objetivo para establecer si los cursos acreditados por el Accionante guardan relación con las competencias funcionales, comportamentales, de habilidades y de aplicación del conocimiento que serán valoradas en el examen escrito. En consecuencia, el cotejo entre los cursos y estos ejes es un criterio pertinente para validar su vinculación con las funciones del empleo ofertado.

Eje temático	Cursos relacionados	Justificación breve
APORTE TÉCNICO- PROFESIONAL	• BID – Desarrollo y su Gerencia (2022)	Fortalece conocimientos técnicos en gerencia y diseño de programas sociales y culturales, aplicables a la función pública.

Eje temático	Cursos relacionados	Justificación breve
INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES	• BID – PM4R ÁGILE (2023)	Proporciona herramientas metodológicas para tomar decisiones ágiles y fundamentadas en la gestión de proyectos.
ORIENTACIÓN A RESULTADOS	• DAFP – Integridad y transparencia (2020)	Refuerza la actuación ética y orientada al logro de resultados dentro de la administración pública.
TRABAJO EN EQUIPO	• BID/OIM – Migraciones y políticas públicas (2021)	Promueve coordinación interinstitucional e interseccional, clave para el trabajo colaborativo en el sector cultural.
LECTURA CRÍTICA	• Univalle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor” (2020) • UNAL – Redacción y ortografía (2020, 2021) • UNAL – Redacción de documentos y ortografía (2021)	Estos cursos fortalecen la comprensión, análisis crítico y producción escrita, necesarios para abordar textos complejos y normativos.
NEGOCIACIÓN	• BID – Fundamentos de Cooperación Internacional (2016)	Incluye negociación en escenarios de cooperación interinstitucional e internacional, vinculada a la gestión pública.
PENSAMIENTO CRÍTICO	• UNAL – Modelamiento y análisis de datos con Power BI (2023)	Desarrolla pensamiento crítico basado en evidencia, al analizar información con herramientas de inteligencia de datos.
PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	• BID – PM4R ÁGILE (2023) • BID – Desarrollo y su Gerencia (2022)	Aportan metodologías de planeación y programación de proyectos, con énfasis en resultados y sostenibilidad.

Eje temático	Cursos relacionados	Justificación breve
ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES	• BID/OIM – Migraciones y políticas públicas (2021) • BID – Fundamentos de Cooperación Internacional (2016)	Refuerzan conocimientos sobre coordinación entre entidades y cooperación internacional para la gestión pública. Fortalece el manejo de herramientas tecnológicas para la gestión de información y análisis institucional.
COMPETENCIA DIGITAL	• UNAL – Modelamiento y análisis de datos con Power BI (2023)	Estos cursos desarrollan la capacidad de transmitir mensajes claros y efectivos en entornos organizacionales.
COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	• Univalle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor” (2020) • UNAL – Redacción y ortografía (2020, 2021) • UNAL – Redacción de documentos y ortografía (2021)	Refuerzan las técnicas de escritura orientadas a distintos públicos y propósitos, alineadas con la comunicación institucional.
ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	• Univalle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor” (2020) • UNAL – Redacción y ortografía (2020, 2021) • UNAL – Redacción de documentos y ortografía (2021)	Brindan bases para procesos de archivo, contratación y supervisión, funciones administrativas esenciales.
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	• UNAL – Gestión documental y archivos (2021) • UNAL – Contratación y supervisión de contratos (2021)	Ambos cursos otorgan herramientas de gerencia y seguimiento de proyectos, aplicables al sector cultural y administrativo.
GESTIÓN DE PROYECTOS	• BID – PM4R ÁGILE (2023) • BID – Desarrollo y su Gerencia (2022)	No hay cursos específicos, este eje se evalúa con base en normatividad y
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, ARTES Y SABERES	(N/A directo)	

Eje temático	Cursos relacionados	Justificación breve
PRINCIPIOS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	• DAFP – Integridad y transparencia (2020) • BID/OIM – Migraciones y políticas públicas (2021)	conocimiento institucional interno. Vinculados a principios de transparencia, ética pública y protección de derechos fundamentales en políticas públicas.
PROMOCIÓN CULTURAL	• BID – Desarrollo y su Gerencia (2022)	Curso enfocado en gestión social y cultural, directamente relacionado con la misión del Ministerio de las Culturas.
REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	• UNAL – Redacción de documentos y ortografía (2021) • UNAL – Gestión documental y archivos (2021) • UNAL – Redacción y ortografía (2020, 2021) • Univalle – Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor” (2020)	Aportan competencias prácticas para elaborar documentos administrativos y técnicos con rigor y corrección.
REGLAS GENERALES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	• Análisis y Valores SAS – Finanzas Públicas (2024) • UNAL – Contratación y supervisión de contratos (2021)	Forman en finanzas públicas y contratación estatal, esenciales para la administración de recursos del Estado.

3. Asignación del puntaje a la educación informal

El Acuerdo 77 de 2023 de la CNSC, en su Anexo Técnico, establece que la educación informal podrá otorgar hasta cinco (5) puntos en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Dichos puntos se asignan de acuerdo con la intensidad horaria certificada de los cursos, conforme a la siguiente escala:

Horas certificadas	Puntaje
16 – 31	0,5
32 – 47	1,0
48 – 63	1,5
64 – 79	2,0
80 – 95	2,5
96 – 111	3,0
112 – 127	3,5
128 – 143	4,0

Horas certificadas Puntaje

144 – 159	4,5
160 o más	5,0

El accionante allegó quince (15) certificaciones de educación informal que cumplen con estas condiciones. De ellas, la Universidad Libre únicamente reconoció tres (3) cursos de dieciséis (16) horas, asignándoles correctamente 0,5 puntos cada uno. Sin embargo, las demás certificaciones —aunque cumplían con la intensidad horaria mínima, la vigencia temporal y la pertinencia temática frente al Manual de Funciones de la OPEC 213063— fueron indebidamente excluidas, cuando en realidad permitían acumular un puntaje superior a diez (10) puntos en la escala (aunque el máximo sean 5 puntos). Como se evidencia a continuación.

Certificación	Puntaje
Finanzas Públicas (20h)	0,5
PM4R ÁGILE (45h)	1,0
Power BI y DAX (24h)	0,5
Desarrollo y su Gerencia (72h)	2,0
Migraciones y Políticas Públicas (60h)	1,5
Redacción de documentos y ortografía (16h)	0,5
Gestión documental y de archivos (16h)	0,5
Integridad y transparencia (20h)	0,5
Contratación y supervisión de contratos (16h)	0,5
Redacción y ortografía (16h)	0,5
Taller “Escribir Bien” (30h)	0,5
Cooperación Internacional (60h)	1,5
Total permitido	5,0 puntos
Total acreditado (sin tope)	10,5 puntos

En consecuencia, al accionante le correspondía el máximo de cinco (5) puntos en el factor de educación informal, por haber acreditado suficiente formación adicional y pertinente.

La exclusión de 12 certificaciones válidas desconoce el marco normativo aplicable, reduce de forma artificial el puntaje del accionante y configura una vulneración directa a su derecho al debido proceso y a la igualdad en el acceso a los empleos públicos mediante concurso de mérito.

Conclusión del Caso Concreto

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución, el debido proceso administrativo obliga a que la valoración de antecedentes se realice conforme a las reglas previamente establecidas en la convocatoria y el Acuerdo 77 de 2023. La omisión o indebida exclusión de títulos y certificaciones que cumplen con los requisitos legales desconoce dicho

mandato, altera los resultados del concurso y vulnera los derechos fundamentales del accionante.

Tal como quedó demostrado, la Universidad Libre y la CNSC dejaron de valorar la especialización en Intervención Social Comunitaria y al menos doce (12) certificaciones de educación informal, las cuales, de haberse tenido en cuenta, habrían incrementado el puntaje de la Valoración de Antecedentes del accionante en diez (10) puntos por la especialización y tres punto cinco (3,5) puntos por educación informal.

En consecuencia, el puntaje total del accionante ascendería a setenta y cinco coma quince (75,15) puntos, superando al actual primer lugar que obtuvo setenta y cinco coma cero cinco (75,05) puntos. Al existir una sola vacante en la OPEC 213063, el accionante pasaría a ocupar legítimamente el primer puesto en la lista de elegibles y, por ende, a ser el ganador del concurso de mérito.

Esta conclusión no solo surge de un cálculo aritmético, sino del cumplimiento estricto de la normatividad aplicable, que exige la valoración objetiva, imparcial y completa de los antecedentes presentados por los aspirantes. La falta de reconocimiento integral de las certificaciones del accionante constituye una violación al debido proceso administrativo y al derecho de acceder en condiciones de igualdad a empleos públicos mediante concurso, cuyo restablecimiento demanda la asignación correcta del puntaje y el consecuente nombramiento del accionante en el cargo convocado.

V. Medida cautelar (medida provisional)

Con fundamento en el artículo 86 de la Constitución y el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 —que faculta al juez de tutela para adoptar medidas provisionales cuando exista riesgo de perjuicio irremediable— solicito se decrete medida cautelar/provisional mientras se decide de fondo, atendiendo a: (i) el *fumus boni iuris* acreditado por la indebida no valoración de una especialización afín y de 12 certificaciones pertinentes; (ii) el *periculum in mora* dada la vacante única de la OPEC 213063 (Nación 6), cuyo avance tornaría ilusoria la protección; y (iii) la protección reforzada por discapacidad visual del Accionante (Ley 1346/2009 y Ley 1618/2013).

Medida solicitada (concreta y temporal):

1. Ordenar a la CNSC y a la Universidad Libre suspender inmediatamente el trámite del Proceso de Selección Nación 6 respecto de la OPEC 213063 – Profesional Especializado 2028-18, absteniéndose de publicar y/o adoptar la lista de elegibles correspondiente hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción.
2. Subsidiariamente, si la lista de elegibles ya fue publicada/adoptada, suspender sus efectos, ejecutoriedad y firmeza, y ordenar la abstención de adelantar nombramientos o posesiones derivados de ella hasta la decisión de fondo.
3. Prevenir a las entidades accionadas sobre la prohibición de realizar actos que hagan nugatoria la eventual protección, so pena de desacato.

La medida es idónea, necesaria y proporcional: evita un daño antijurídico y un perjuicio irremediable (pérdida de oportunidad cierta en concurso con vacante única), asegura la eficacia del fallo y no decide el fondo, limitándose a preservar el *status quo* mientras se

corrige, motiva y verifica la valoración de antecedentes conforme al Acuerdo 77/2023 y su Anexo Técnico.

VI. Juramento

Bajo la gravedad de juramento, el Accionante manifiesta: (i) que los hechos expuestos en esta acción son ciertos y de su conocimiento directo; (ii) que no ha presentado previamente otra acción de tutela por los mismos hechos, partes y pretensiones, por lo cual no existe temeridad ni mala fe (art. 38 del D. 2591 de 1991); (iii) que no dispone de otro medio judicial idóneo y eficaz para la protección inmediata de sus derechos, y que, en todo caso, existe perjuicio irremediable dada la vacante única y la inminencia de la decisión en el concurso; (iv) que los documentos aportados son auténticos o corresponden a copias fieles de los originales que reposan en su poder o en las plataformas oficiales (SIMO/CNSC); y (v) que se compromete a ratificar personalmente este juramento cuando fuere requerido por el despacho.

VII. Anexos

1. Copia de cédula de ciudadanía del Accionante.
2. Certificado de discapacidad visual del Accionante.
3. Título/Acta de Especialización en Intervención Social Comunitaria – Univalle (SNIES 101919).
4. Constancia NBC SNIES de la especialización (Sociología, Trabajo Social y afines).
5. Ficha técnica de la especialización (objetivos, perfil, competencias).
6. Plan de estudios de la especialización.
7. Certificado Finanzas Públicas – Análisis y Valores SAS (20h, 2024).
8. Certificado PM4R ÁGILE – BID (45h, 2023).
9. Certificado Modelamiento y análisis de datos con Power BI (DAX) – UNAL (24h, 2023).
10. Certificado El Desarrollo y su Gerencia (Ed. 36ª) – BID (72h, 2022).
11. Certificado Migraciones y Políticas Públicas – BID/OIM (60h, 2021).
12. Certificado Redacción de documentos y ortografía – UNAL (16h, 2021).
13. Certificado Gestión documental y de archivos – UNAL (16h, 2021).
14. Certificado Contratación y supervisión de contratos – UNAL (16h, 2021).
15. Certificado Redacción y ortografía – UNAL (16h, 2020).
16. Certificado Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Fundamentos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 60 horas, 2016.
17. Certificado Departamento Administrativo de la Función Pública – Integridad y transparencia, 20 horas, 2020.
18. Certificado Taller “Escribir Bien para Comunicar Mejor” – Univalle (30h, 2020).
19. Constancia de inscripción SIMO No. 800573735 (12-abr-2024).
20. Ejes temáticos a evaluar y Guía de orientación.
21. Pantallazo de radicación de reclamación en SIMO No. 114908933.
22. Escrito de Reclamación (VA).
23. Respuesta del Operador (Universidad Libre) a la reclamación.
24. Manual Específico de Funciones y Competencias – MinCultura, Res. 1158 de 2015.

VIII. Pruebas y solicitudes probatorias

1. Pruebas documentales que se aportan con la tutela (copias simples):

2. Pruebas que solicito se decreten y oficios a librar por el despacho (Decreto 2591/1991):

a) A la CNSC (Dirección de Talento y/o Dirección de Proceso de Selección Nación 6): remitir, en 48 horas, copia íntegra y legible del expediente administrativo de la OPEC 213063 (Profesional Especializado 2028–18), incluyendo:

Matrices/planillas de Valoración de Antecedentes (criterios aplicados, rubricas, soportes y puntajes) del Accionante y registro comparativo anonimizado de los demás aspirantes (únicamente códigos/inscripción y puntajes, sin datos sensibles).

Historial SIMO del Accionante: documentos cargados, fechas y logs de validación (VRM y VA).

Actas, conceptos técnicos y comunicaciones entre CNSC y Universidad Libre sobre la VA para la OPEC 213063.

Estado actual del proceso (publicación/adopción de lista de elegibles, actos y fechas).

b) A la Universidad Libre (operador del proceso): remitir, en 48 horas, soporte técnico completo de la VA del Accionante en la OPEC 213063:

Formatos de verificación y fichas de cotejo usados para educación formal e informal; justificaciones de no valoración de la especialización y de las 12 certificaciones; identidad y rol del evaluador (puede reservarse dato personal; basta cargo/firma).

Lineamientos internos, instructivos o guías aplicados para la VA en Nación 6.

c) Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (dependencia de Talento Humano): certificar, en 48 horas, que la OPEC 213063 cuenta con una sola vacante, el estado del trámite de nombramiento/posesión (si lo hubiere) y remitir el Manual de Funciones vigente para esa OPEC (si difiere del anexo 21).

d) A la Universidad del Valle (Facultad/Escuela correspondiente): certificar, en 48 horas, que la Especialización en Intervención Social Comunitaria: (i) es programa de posgrado reconocido; (ii) se encuentra en el NBC “Sociología, Trabajo Social y afines”; (iii) describir brevemente perfil de egreso y plan de estudios (si se requiere para verificación).

e) Inspección judicial oficiosa al módulo SIMO del Accionante (remota o por informe técnico): para constatar la carga de títulos/certificaciones, fechas y trazabilidad de validaciones en VRM y VA.

3. Finalidad de la prueba

Las pruebas buscan verificar objetivamente: (i) la afinidad y validez del posgrado (NBC admitido) y de las 12 certificaciones (horas, vigencia y pertinencia); (ii) la motivación real de la no valoración; y (iii) el impacto en el orden de mérito (vacante única), a efectos de adoptar una decisión eficaz que restablezca el debido proceso, la igualdad y el acceso por mérito.

IX. Notificaciones

El Accionante recibirá notificaciones, preferiblemente electrónicas, en:

Nombre: Jairo Alberto Bolaños Zapata – C.C.

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono / WhatsApp.

Observación: En calidad de persona con discapacidad visual, solicito que todas las comunicaciones se envíen preferentemente por medios electrónicos accesibles (PDF legible/Word).

Suscribe:

Jairo Alberto Bolaños Zapata
C.C